

RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 002/2025
Santa Cruz, 09 de enero de 2025

VISTOS:

El Informe Técnico SIFDE.SCZ.CSP N° 081/2024 de 23 de septiembre 2024, elaborado por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz; la Constitución Política del Estado; la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional; la Ley N° 026 del Régimen Electoral, y el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico SIFDE.SCZ.CSP N° 081/2024 de 23 de septiembre 2024, referido al Informe Final de supervisión de elección total de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Puerto Rico" R.L. (COOSAPAR R.L.) elaborados por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, establece lo siguiente en sus partes principales:

Que, de acuerdo a la documentación presentada y el INFORME SIFDE.SCZ.CSP 044/2024 de fecha 22 de mayo de 2024, se tiene que la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Puerto Rico" R.L. (COOSAPAR R.L.), llevó a cabo la elección de su Comité Electoral en fecha 07 de octubre de 2023, mediante una Asamblea General Ordinaria convocada por la Autoridad Competente, en dicha Asamblea los Asociados sugirieron nombres para conformar el Comité Electoral, quedando de la siguiente manera:

N°	NOMBRE COMPLETO	CARGO
1	MARIELA SANDY	PRESIDENTE
2	FANNY VALVERDE VARGAS	SECRETARIA
3	WANDA GABRIELA LEDEZMA CABALLERO	VOCAL

• **La supervisión del proceso electoral en campo**

En fecha 15 de septiembre de 2024, la comisión designada por Sala Plena del TED Santa Cruz se apersonó a instalaciones de la Unidad Educativa José Luis Castro Puerto Rico, ubicada en la localidad de Puerto Rico del municipio de Cuatro Cañadas, a objeto de supervisar la elección de los miembros del Consejo de Administración y Vigilancia Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Puerto Rico" R.L. (COOSAPAR R.L.), la misma que fue realizada en el marco de una Asamblea Ordinaria de Asociados de la Cooperativa, convocada por Sr. Miguel Ángel Escobar Calle presidente de la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Santa Cruz R.L. (FEDECAAS R.L.), en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Puerto Rico" R.L. (COOSAPAR R.L.), y publicada mediante medio de comunicación. En ese contexto, la Asamblea fue iniciada por el representante de FEDECAAS R.L., supervisada por la Comisión del Tribunal Departamental Electoral y conducida por los miembros del Comité Electoral, se establece que la Cooperativa **CUMPLIÓ** con lo establecido en los artículos 44, 45, 47, 81 y 84 del Estatuto Orgánico y el artículo 28 del Reglamento Electoral de la Cooperativa.



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 y 14 del Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia, en la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Puerto Rico" R.L. (COOSAPAR R.L.), se realiza la verificación de los siguientes aspectos:

a) Verificación al número de Asociados y socios habilitados para emitir el voto.

Verificada las listas de Asociados habilitados de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Puerto Rico" R.L. (COOSAPAR R.L.), presentado por la Cooperativa, el padrón electoral de socios y Asociados habilitados ascienden a 299 personas habilitadas para votar, de los cuales 212 asociados asistieron al recinto electoral a ejercer su derecho al voto.

b) Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

En fecha 15 de septiembre de 2024 en instalaciones de la de la Unidad Educativa José Luis Castro Puerto Rico, ubicada en la localidad de Puerto Rico del municipio de Cuatro Cañadas, según convocatoria a horas 08:00 am se instaló Asamblea Ordinaria de Asociados de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Puerto Rico" R.L. (COOSAPAR R.L.), para la elección de Consejeros de Administración y Vigilancia, en el marco del art. 45 (Quórum) del Estatuto Orgánico de la Cooperativa: *"La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se efectuará con la asistencia de la mitad más uno de asociadas y asociados legalmente registrados. Si para la fecha y hora señalada no se hubiera alcanzado a reunir el quórum correspondiente, se llevará a cabo después de 1 hora, con el número asociados (as) asistentes..."*. A partir de las 09:00 am luego de leer la convocatoria, se dio inicio a la votación, donde se eligieron a cinco consejeros de Administración y tres Consejeros de Vigilancia, asamblea que fue iniciada por el representante de FEDECAAS R.L., supervisada por la Comisión del Tribunal Departamental Electoral y conducida por el Comité Electoral, en virtud a los antecedentes expuestos se concluye que la Cooperativa **CUMPLIÓ** con lo establecido en los arts. artículos 44, 45, 47, 81 y 84 del Estatuto Orgánico y el artículo 28 del Reglamento Electoral de la Cooperativa.

El voto ejercido por los Asociados fue de forma personal. Cada socio votó por un solo candidato, ejerciendo de esa forma su derecho al voto, cumpliendo la Cooperativa con lo establecido en el art. 84 de su Estatuto Orgánico y art. 23 del Reglamento Electoral.

La convocatoria a la Asamblea Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Puerto Rico" R.L. (COOSAPAR R.L.) fue emitida en fecha 18 de julio de 2024 por el presidente FEDECAAS R.L. en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Puerto Rico" R.L. (COOSAPAR R.L.) dentro del plazo establecido en el Art. 44 del Estatuto Orgánico.

El calendario electoral fue emitido por los miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Puerto Rico" R.L. (COOSAPAR R.L.), cumpliendo con lo establecido en el art. 14 del Reglamento Electoral.

La Elección se realizó en una jornada electoral que fue administrada por los miembros del Comité Electoral, cumpliendo con lo establecido en los arts. 81 del Estatuto Orgánico y art. 14 del Reglamento Electoral de la Cooperativa.

En la Asamblea Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Puerto Rico" R.L. (COOSAPAR R.L.), de fecha 15 de septiembre de 2024, se eligieron a



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

cinco (5) miembros del Consejo de Administración y tres (3) miembros del Consejo de Vigilancia, cumpliendo con lo establecido en el art. 54 y 65 de su norma estatutaria.

Al finalizar la votación, realizaron el conteo de votos, en presencia del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, candidatos nominados y asociados de la Cooperativa, la simple mayoría de votos fue aplicada al elegirse a los candidatos más votados. Concluido el conteo de votos, una vez identificando a los electos, el presidente del Comité Electoral proclamó los resultados cumpliendo con lo establecido en el art. 32 del Reglamento Electoral.

De la revisión in situ del acto de votación y la documentación presentada por la Cooperativa solicitante, se concluye señalando que la elección de autoridades de Administración y de Vigilancia, administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Puerto Rico" R.L. (COOSAPAR R.L.), **CUMPLIÓ** con lo establecido en su Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral.

c) El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

El día de la Asamblea Eleccionaria del Consejo de Administración y Vigilancia de Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Puerto Rico" R.L. (COOSAPAR R.L.), el presidente del Comité Electoral instaló la Asamblea junto al representante de FEDECAAS R.L. Se instaló una (1) mesa de sufragio, administrada por los miembros del Comité Electoral, en la lista de habilitados los asociados de la Cooperativa que fueron a emitir su voto colocaban su firma y su respectiva huella, en las papeletas de sufragio se encontraban ubicadas las franjas de los Consejos de Administración y Vigilancia, las mesas de sufragio funcionaron de manera continua y sin interrupciones.

Al inicio de la votación, el presidente de cada mesa mostró que se encontraba vacía el ánfora a todos los asociados/as presentes. El presidente del Comité Electoral explicó a los asociados/as presentes la modalidad de votación, indicando que cada asociado votaba solo por un candidato del Consejo de Administración y uno del Consejo Vigilancia.

Se habilitó un punto de información al ingreso de cooperativa, donde se verificaba el nombre completo y número de código de cada asociado, lo cual con esa información podían saber si estaban habilitados para emitir su voto. Se dirigían a la mesa de sufragio donde mostraban su cédula de identidad, firmaban y colocaban su huella en la lista de habilitados, el presidente de mesa exhibía la papeleta mostrando que este sin marca alguna, luego el asociado pasaba al ambiente secreto de votación donde expresaba su voluntad en la papeleta, posteriormente el asociado depositaba la papeleta doblada en el ánfora electoral.

Al finalizar la votación los miembros del Comité Electoral procedieron a cerrar la mesa de sufragio, en un acto público ante la presencia de los asociados (as) y candidatos (as), abrieron el ánfora y realizaron el escrutinio y conteo de votos.

Aplicaron el voto personal, secreto y uninominal, la papeleta estaba dividida en 2 franjas, la parte superior era para elegir a miembros del Consejo de Administración y la parte inferior era para elegir a los miembros del Consejo de Vigilancia, las asociadas y asociados tenían que marcar por una opción en la parte superior y marcar otra opción en la parte inferior de la papeleta para luego depositar la papeleta en el ánfora habilitada en la mesa de sufragio.

La modalidad de elección aplicada por Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Puerto Rico" R.L. (COOSAPAR R.L.), fue mediante una Asamblea General



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

Ordinaria de Asociados, por voto personal, secreto, escrito y uninominal, definiéndose la votación por mayoría simple, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 84 del Estatuto Orgánico.

d) La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

De la supervisión in situ del proceso de votación y de la verificación en gabinete de la documentación presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Puerto Rico" R.L. (COOSAPAR R.L.), se detalla a continuación los siguientes aspectos del sistema de votación:

d.1. Espacio orgánico de la elección.

La elección de consejeros de Administración y de Vigilancia se realizó en el marco de una Asamblea General Ordinaria de Asociados, convocada por el presidente FEDECAAS R.L. en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Puerto Rico" R.L. (COOSAPAR R.L.), cuya convocatoria establecía hora, día y lugar de la elección, marcado para el día domingo 15 de septiembre de 2024 a horas 08:00 am.

d.2. Administración de la elección.

La elección de Consejo de Administración y Vigilancia, fue administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Puerto Rico" R.L. (COOSAPAR R.L.), elegido en Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de septiembre de 2024. El Comité Electoral, realizó sus actividades en la Asamblea de acuerdo al orden del día señalado en su convocatoria, siendo lo fundamental lo siguiente:

d.2.1. Presentación de documentos de candidatos y candidatas.

La Cooperativa presentó la documentación de candidatos y candidatas a los consejos de administración y vigilancia al Tribunal Electoral Departamental (TED) de Santa Cruz el 04 de septiembre de 2024, adjuntando resolución y lista de habilitados emitidas por del Comité Electoral y la documentación de cada candidata y candidato, el comité electoral habilitó a cinco (5) candidatas y candidatos para el Consejo de Administración y habilitó a tres (3) candidatas y candidatos al Consejo de Vigilancia (Ver ANEXOS 1 y 2), los candidatos que cumplieron con lo establecido en el art. 51 del Estatuto Orgánico y el art. 17 del Reglamento Electoral fueron los siguientes:

CANDIDATOS HABILITADOS PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE Y APELLIDO	C.I.
1.- LUIS ALBERTO ALPIRI CESARI	5352463
2.- ENCARNACION ARENAS SANTOS	8092577
3.- HERMINIO GARCIA HERBAS	3269401 SC
4.- CELESTINA ORELLANA FERNANDEZ	4726511 SC
5.- AGAPITA ROJAS BALDERRAMA	3266610

CANDIDATOS HABILITADOS PARA EL CONSEJO DE VIGILANCIA

NOMBRE Y APELLIDO	C.I.
1.- EMA CHOQUE SISA	7470649 CH
2.- SILVERIO VARGAS GUZMAN	7505634 CH
3.- TIMOTEO ROCHA MAMANI	5485175



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

d.2.2. Elección de candidatos.

La elección de las Autoridades del Consejo Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Puerto Rico" R.L. (COOSAPAR R.L.), se realizó bajo la modalidad del voto personal, secreto, escrito y uninominal, habilitó una (1) mesa de sufragio, la cual tenía un ánfora electoral, misma que utilizaban para depositar los votos de las y los asociados, una vez concluida la votación, el Comité Electoral procedió al respectivo escrutinio y conteo de votos. Dando los resultados de la elección de la siguiente manera:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	MESA 1
LUIS ALBERTO ALPIRI CESARI	39
ENCARNACION ARENAS SANTOS	17
HERMINIO GARCIA HERBAS	94
CELESTINA ORELLANA FERNANDEZ	22
AGAPITA ROJAS BALDERRAMA	31
VOTOS VALIDOS	203
VOTOS BLANCOS	4
VOTOS NULOS	5
VOTOS EMITIDOS	212

Fuente. - Acta de Asamblea General Ordinaria, verificación in situ.

CONSEJO DE VIGILANCIA

NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	MESA 1
EMA CHOQUE SISA	27
TIMOTEO ROCHA MAMANI	60
SILVERIO VARGAS GUZMAN	97
VOTOS VALIDOS	184
VOTOS BLANCOS	26
VOTOS NULOS	2
VOTOS EMITIDOS	212

Fuente. - Acta de Asamblea General Ordinaria, verificación in situ.

Después del conteo de votos, se proclamaron los resultados conforme a lo establecido en el art. 32 del Reglamento Electoral de la cooperativa, quedando de la siguiente manera:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	C.I.	SITUACIÓN
LUIS ALBERTO ALPIRI CESARI	5352463	ELECTO/A
ENCARNACION ARENAS SANTOS	8092577	ELECTO/A
HERMINIO GARCIA HERBAS	3269401 SC	ELECTO/A
CELESTINA ORELLANA FERNANDEZ	4726511 SC	ELECTO/A
AGAPITA ROJAS BALDERRAMA	3266610	ELECTO/A

CONSEJO DE VIGILANCIA

NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	C.I.	SITUACIÓN
EMA CHOQUE SISA	7470649 CH	ELECTO/A



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

TIMOTEO ROCHA MAMANI	5485175	ELECTO/A
SILVERIO VARGAS GUZMAN	7505634 CH	ELECTO/A

De la exposición de hechos y del análisis efectuado del proceso de elección de las Autoridades del Consejo Administración y Vigilancia realizada en fecha 15 de septiembre de 2024, en Asamblea Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Puerto Rico" R.L. (COOSAPAR R.L.), administrada por el Comité Electoral, se verificó que el sistema de votación y el procedimiento electoral aplicado se ha realizado en el marco de lo determinado en los artículos 44, 45, 47, 81 y 84 del Estatuto Orgánico y el artículo 28 del Reglamento Electoral de la Cooperativa.

e) Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

De la revisión de los antecedentes y de lo expuesto, se verificó que la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Puerto Rico" R.L. (COOSAPAR R.L.), **CUMPLIÓ** con todas sus normas internas en la Elección de sus autoridades de Administración y Vigilancia.

Finalmente el citado informe concluye que de la verificación y el análisis de los antecedentes presentados y en cumplimiento al Art. 14 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE N° 310/2016 de 03 de agosto de 2016, **RECOMIENDA** a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz acreditar la validez de la elección total de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Puerto Rico" R.L. (COOSAPAR R.L.), y emitir la resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado dispone:

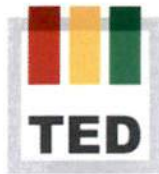
- En su Art. 335 prevé que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.
- El Art. 55 establece que: "El sistema cooperativo se sustenta en los principios de solidaridad, igualdad, reciprocidad, equidad en la distribución, finalidad social, y no lucro de sus asociados. El Estado fomentará y regulará la organización de cooperativas mediante la ley".

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional:

- El numeral 5 del art. 6 establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la "Supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia".
- Por art. 38 núm. 27, expresamente prevé que: "Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen la atribución de: "Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción".

Que, la Ley N° 026 del Régimen Electoral:

- En sus artículos 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.
- El núm. 5 del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales. En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral emitió la Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, que aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se ha dispuesto en el artículo 13 y 14 lo siguiente:

Que, la supervisión del proceso electoral en campo, se debe realizar conforme está dispuesto en el art 13, el cual señala que: "Cumpliendo el Calendario Electoral presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos, la Comisión de Supervisión participará en el acto de elección de consejeras y consejeros de administración y vigilancia. En este acto se deberá verificar:

1. El número de socios habilitados para emitir su voto.
2. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
3. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
4. Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
5. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia".

Que, el Artículo 14, establece lo siguiente:

- I. Concluido el acto de elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá el Informe Final de Supervisión, mismo que deberá contener:
 - a. Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia.
 - b. Incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de administración y vigilancia.
- II. El responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe.

CONSIDERANDO:

Que, revisados los antecedentes adjuntos al Informe Técnico Final de Supervisión SIFDE.SCZ.CSP N° 03/2025 de fecha 05 de marzo de 2025, elaborado por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) sobre la supervisión de la elección total de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Puerto Rico" R.L. (COOSAPAR R.L.), se verifica que la cooperativa ha cumplido todas las fases del proceso electoral aplicando sus normas conforme lo establecido en su Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral interno, con relación a la elecciones de sus autoridades de Consejo de Administración y Vigilancia, correspondiendo acreditar la validez de la elección total de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Puerto Rico" R.L. (COOSAPAR R.L.), y emitir la resolución correspondiente.

POR TANTO:

Resolución TED-SCZ-CSP N° 002/2025

Página 7 de 8

Dirección: Calle Andrés Ibáñez N° 150

Teléfonos: 3-365070 Fax: 3-361481

<http://santacruz.oep.org.bo>

Santa Cruz - Bolivia



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

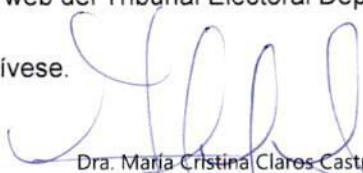
**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE:
RESUELVE:**

PRIMERO. - APROBAR el Informe Técnico SIFDE.SCZ.CSP N° 081/2024 de 23 de septiembre 2024, referido al Informe final de supervisión de elección total de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Puerto Rico" R.L. (COOSAPAR R.L.), y en consecuencia **ACREDITAR** la validez de la Elección total de Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la citada cooperativa con sede en el municipio de Cuatro Cañadas, Provincia Ñuflo de Chávez del departamento de Santa Cruz.

SEGUNDO. - Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución en conocimiento del representante legal de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Puerto Rico" R.L. (COOSAPAR R.L.), municipio de Cuatro Cañadas, Provincia Ñuflo de Chávez del departamento de Santa Cruz debiendo la cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación impreso. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

TERCERO. - Encomendar al responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

Regístrese, hágase saber y archívese.


Dra. María Cristina Clares Castro
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Dr. José Miguel Callejas Garcés
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Dr. Marcelo Yabeta Durán
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Dra. Judith Sánchez Ribera
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Dr. Saúl Paniagua Flores
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Ante mí: 
Abg. Marco Antonio Monasterio Mariscal
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ